

BUENOS AIRES, 9 de mayo de 1997

VISTO, la necesidad de determinar los criterios que deben ser considerados para la evaluación de proyectos institucionales de instituciones universitarias nacionales y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el proyecto institucional de las instituciones universitarias nacionales cuenten con una justificación de dicho proyecto en términos institucionales y académicos.

Que dicho proyecto institucional debe adecuarse a los principios y normas de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el proyecto debe contener un plan de desarrollo académico que contemple los aspectos de docencia, investigación y extensión, así como la infraestructura en la que desarrollará sus actividades.

Que también debe contener la composición del cuerpo académico y dar razón sobre el nivel académico de sus integrantes con que la institución contará inicialmente.

Que debe especificar la vinculación internacional que tuviera, así como los acuerdos y convenios que hubiera celebrado con organismos de docencia e investigación.

Que, por medio de la Ley de Educación Superior en sus artículos 48 y 49 se estableció que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION remitirá a la COMISION NACIONAL DE ACREDITACION Y EVALUACION UNIVERSITARIA el proyecto institucional de las instituciones universitarias nacionales para su evaluación.

Que, por medio del Decreto 173/96, en su artículo 23 estableció que el Ministerio de Cultura y Educación no podrá, sin dictamen favorable de la COMISION NACIONAL DE ACREDITACION Y EVALUACION UNIVERSITARIA, autorizar la puesta en marcha de una nueva institución universitaria nacional.

Que, en consecuencia debe reglamentarse el procedimiento a seguir en tales casos.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA  
SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los criterios para la presentación del proyecto institucional de nuevos establecimientos universitarios nacionales que figura en el ANEXO 1.

ARTICULO 2º.- Apruébanse los criterios de evaluación para la presentación del proyecto institucional de nuevos establecimientos universitarios nacionales que figuran en el ANEXO 2.

ARTICULO 3º.- Previamente al tratamiento del proyecto institucional, se verificará que el expediente contenga todos los elementos enumerados en el ANEXO 1 de la presente ordenanza.

En caso contrario, el rector-organizador deberá adecuar la presentación a lo dispuesto en esa norma.

ARTICULO 4°.- Con relación a los proyectos ingresados con anterioridad a la COMISION NACIONAL DE ACREDITACION Y EVALUACION UNIVERSITARIA, se procederá a requerir directamente al presentante que adecue su presentación a aquella ordenanza en un plazo de 30 días.

ARTICULO 5°.- Cumplidos los requisitos formales establecidos en el artículo precedente, la COMISION NACIONAL DE ACREDITACION Y EVALUACION UNIVERSITARIA procederá a constatar en las instalaciones de la institución universitaria la exactitud de la información proporcionada en la presentación. A tal fin, la Comisión designará a los encargados de realizar dicha constatación.

ARTICULO 6°.- Si de la constatación resultare que la institución universitaria ha incurrido en infracciones a la legislación vigente, el hecho deberá ser puesto en conocimiento del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

ARTICULO 7°.- Cuando la COMISION NACIONAL DE ACREDITACION Y EVALUACION UNIVERSITARIA estimare necesaria la consulta a expertos con el objeto de contar con evaluaciones complementarias del proyecto institucional o de programas específicos, emitirá resolución disponiendo su realización.

ARTICULO 8°.- Las evaluaciones practicadas deberán someterse a la consideración de la Subcomisión de Evaluación de Proyectos Institucionales para que señale si están dadas las condiciones para dictar resolución o deben realizarse nuevas diligencias.

ARTICULO 9°.- El Presidente de la COMISION NACIONAL DE ACREDITACION Y EVALUACION UNIVERSITARIA, previo informe del servicio jurídico, correrá vista al rector-organizador, a fin de que éste pueda informar sobre lo actuado, por el término de 10 días hábiles.

ARTICULO 10°.- Agregado el informe del rector-organizador al expediente, la COMISION NACIONAL DE ACREDITACION Y EVALUACION UNIVERSITARIA se pronunciará sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional.

ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 008 - CONEAU - 97

**COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION  
UNIVERSITARIA (CONEAU)**

**Orientación para la presentación del Proyecto Institucional de nuevos  
establecimientos universitarios nacionales**

El informe deberá presentarse en un cuerpo general y tantos cuerpos especiales como carreras se tenga previsto implementar.

**1. EL CUERPO GENERAL DEBERÁ** aportar la siguiente información:

**1.1 Datos completos de la institución**

- 1.1.1 Nombre de la institución
- 1.1.2 Domicilio completo / teléfono
- 1.1.3 Fecha y ley que la crea

**1.2 Datos completos del rector organizador**

- 1.2.1 Nombre completo
- 1.2.2 Fecha y resolución que lo nombra

**1.3 Justificación del proyecto**

- 1.3.1 Describir la pertinencia de la propuesta en función de variables económicas, históricas, demográficas, regionales y educativas. En relación a esta última, aclarar las razones de política educativa que justifican la propuesta.

**1.4 Proyecto institucional y académico**

- 1.4.1 Resumen descriptivo del estatuto

El estatuto (o su proyecto) debe contener, entre otros, la declaración de los siguientes aspectos: fines u objetivos de la institución, generales y específicos, en

relación a las funciones de docencia, investigación y extensión; definición de los órganos de gobierno, integración y funciones; definición de modalidad de administración de los recursos; definición del régimen de acceso y permanencia y promoción del personal docente y de apoyo; definición del régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes; mecanismos previstos para la celebración de convenios de carácter educativo, científico y cultural.

#### 1.4.2 Proyecto institucional

Deben especificarse los fines y las metas de la institución. La descripción del proyecto debe hacer explícita referencia a:

- las características de las funciones de docencia, la orientación de la misma y el perfil de los egresados que se desea obtener.
- las características de las actividades de investigación que se desarrollarán en la institución. Explicitar de qué manera contribuirán a las funciones de docencia.
- las características de las actividades de extensión y servicios a la comunidad. Para las tres actividades, explicar de qué manera dichas actividades se adecuan a los fines de la institución y cuáles son los resultados esperados.

Si existe articulación con otras instituciones, especificar naturaleza y modalidad.

#### 1.4.3 Plan de desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión

Describir la estrategia para el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución.

Indicar claramente:

- ?? el horizonte temporal,
- ?? la infraestructura, equipamiento, recursos financieros disponibles y previstos para el desarrollo de las actividades académicas y de gestión
- ?? las acciones contributivas a la efectiva implementación de los objetivos y metas.

Incorporar un análisis de factibilidad de los programas, proyectos y acciones previstas, particularmente en relación con los recursos humanos, físicos y financieros.

Aclarar si se ha contado con asistencia técnica y/o financiera de otras instituciones; describir la contribución de las mismas al proyecto.

El plan debe precisar las carreras de grado y posgrado, las actividades de investigación, extensión y servicios a la comunidad previstos así como los insumos (físicos, recursos humanos y financieros) disponibles y que demandarán. Esta presentación debe contener la proyección de desarrollo de la planta física y equipamiento, de la planta docente y auxiliar. Respecto de los recursos humanos, deben especificarse: los requerimientos de personal docente, de investigación y técnico, los mecanismos de selección e ingreso previstos para esta etapa, los mecanismos previstos para la capacitación y perfeccionamiento y evaluación del desempeño (cuando correspondiese). Adjuntar la nómina y Curriculum Vitae resumido del personal afectado a las tareas de investigación y extensión.

En relación a las carreras, el plan de desarrollo debe incluir tanto un análisis de pertinencia de la oferta como de la articulación de las mismas.

Asimismo, deben especificarse los acuerdos y convenios celebrados para facilitar la articulación y equivalencias entre carreras, para contribuir en el dictado de clases y/o desarrollo de actividades de investigación, para actividades de intercambio, etc.

## **2. CUERPOS ESPECIALES: Carreras**

### **2.1 Identificación de la carrera**

Especificar: la denominación de la carrera y del título que se expedirá, la ubicación de la misma dentro de la estructura de la institución (unidad académica de la que dependerá)

### **2.2 Nivel de la carrera**

Indicar si se trata de una carrera de grado, posgrado o pregrado.

### **2.3 Objetivos de la carrera**

Describir los objetivos de la carrera haciendo referencia a los resultados que se esperan obtener (por ejemplo, perfil del egresado)

### **2.4 Perfil del título**

Se refiere al conjunto de conocimientos y habilidades que se imparten.

### **2.5 Alcance del título**

Se refiere a la competencia profesional que brinda la formación impartida.

### **2.6 Requisito de ingreso a las carreras**

Se refiere a las condiciones que deberán reunir los aspirantes a ingresar a la carrera.

### **2.7 Organización del plan de estudios**

La descripción de la organización del plan de estudios debe especificar:

- ciclos, áreas y materias
- actividades previstas (clases teóricas, prácticas, seminarios, talleres, laboratorios, trabajo de campo, pasantías, etc.)
- contenidos mínimos de las materias
- régimen de correlatividades
- cuadro resumen que explique la relación entre perfil y alcance del título, objetivos, contenidos y actividades previstos en el plan de estudios.

### **2.8 Docentes**

Indicar la nómina de docentes previstos para el dictado del primer **año** de la carrera y especificar la participación de los mismos en las actividades previstas para el desarrollo de los cursos. Indicar, en los casos que corresponda, la participación de dichos docentes en actividades de investigación extensión y/o gestión de la institución. Adjuntar un curriculum **vital** resumido de cada uno de los docentes.

### **2.9 Infraestructura y equipamiento**

Indicar la infraestructura y equipamientos disponibles para el desarrollo de las actividades previstas en los planes de estudio para el primer año.

### **2.10 Acuerdos y convenios**

Especificar los acuerdos y convenios celebrados por la institución, orientados a facilitar el dictado de la carrera y/o a facilitar la articulación y equivalencias entre carreras de una misma institución u instituciones diferentes. Adjuntar copia de documentación que avale la declaración.

## **COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU)**

### **Criterios para la presentación del Proyecto Institucional de nuevos establecimientos universitarios nacionales**

#### **I. Proyecto institucional y académico**

##### **?? Fines (art. 27)<sup>1</sup>**

La institución debe generar y comunicar conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad.

La institución debe ofrecer una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber así como una capacitación científica y profesional específica para las carreras que se cursen en ella.

Si la institución responde a la denominación "universidad" debe desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructurado en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes. Si la institución se denomina "instituto universitario", debe circunscribir su oferta a una sola área disciplinaria.

##### **?? Funciones (art. 28)**

Una institución universitaria tiene por funciones básicas:

- ?? la formación y capacitación de científicos, profesionales, docentes y técnicos
- ?? la promoción y el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas
- ?? la creación y difusión del conocimiento y la cultura

---

<sup>1</sup>Los artículos que se mencionan corresponden a la ley 24.521 de Educación Superior.



?? la extensión de su acción y sus servicios a la comunidad.

### **?? Autonomía (art. 29)**

El proyecto institucional y los estatutos deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- ?? definición de los órganos de gobierno, su integración y sus funciones
- ?? definición del sistema de elección de sus autoridades
- ?? definición de la modalidad de administración de sus bienes y recursos
- ?? la facultad de crear carreras de grado y posgrado
- ?? otorgamiento de títulos habilitantes y académicos
- ?? formulación de planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad
- ?? definición del régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y de apoyo
- ?? definición del régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes
- ?? participación y desarrollo en emprendimientos que favorezcan el avance y la ampliación de los conocimientos
- ?? celebración de convenios de carácter educativo, científico y cultural con instituciones del país y del extranjero

### **?? Principios (art. 33)**

La institución debe promover y asegurar:

- ?? la calidad de la formación impartida
- ?? la libertad académica
- ?? la igualdad de oportunidades y posibilidades
- ?? la jerarquización docente
- ?? la convivencia pluralista de teorías y líneas de investigación.

### **?? Plan de desarrollo institucional**

El plan de desarrollo institucional debe incluir:

- ?? la estrategia para el cumplimiento de los objetivos y metas que se han planteado en un plazo a determinarse (por ejemplo, 5 o 6 años),
- ?? los medios, recursos y actividades previstos,
- ?? las acciones contributivas a la efectiva implementación de los objetivos y metas
- ?? un análisis de factibilidad de los programas, proyectos y acciones previstas, particularmente en relación con los recursos humanos, físicos y financieros.

## **?? Consistencia del plan de desarrollo institucional**

El plan de desarrollo debe incluir:

- ?? presentación clara de las misiones, fines y funciones de la institución
- ?? clara correspondencia entre los fines y las misiones señaladas
- ?? adecuación de los resultados con los fines mencionados en el proyecto
- ?? existencia de instancias institucionales a través de las cuales se diseñen y ejecuten las acciones que posibiliten el cumplimiento de los fines señalados
- ?? una aclaración de la funcionalidad del organigrama, los procedimientos administrativos y los mecanismos previstos para el seguimiento y control del proyecto institucional
- ?? procedimientos institucionales que evalúen la marcha del proyecto de modo de poder verificar el cumplimiento

## **?? Docencia, investigación y extensión**

### ***- Plan de desarrollo académico***

El plan de desarrollo académico (tanto en términos de docencia como de investigación y extensión) debe enunciar claramente objetivos, medios, actividades y plazos para alcanzar los resultados previstos.

El plan de desarrollo académico debe contemplar, por un lado, mecanismos de asistencia a los docentes en sus tareas, y por el otro, instrumentos para el reconocimiento de la actividad de investigación dentro de la dedicación docente.

La oferta académica debe adecuarse a la misión y finalidades de la institución. Además, el proyecto debe prever mecanismos adecuados para evaluar el desarrollo de las carreras y proponer modificaciones.

La oferta académica debe ser congruente con el perfil de los egresados que se desea obtener.

### ***- Docencia***

Los docentes deberán poseer título universitario de nivel igual o superior a aquel en el cual ejercen la docencia. Este requisito solamente se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se demuestre experiencia y méritos sobresalientes (art. 36).

La institución deberá garantizar el perfeccionamiento de los docentes, articulándolo con los requerimientos de la carrera académica y asegurando una adecuada formación interdisciplinaria (art. 37). Podría contemplar mecanismos de evaluación de los resultados de las actividades de los docentes (en términos de docencia, investigación y extensión).

La institución debe contemplar el concurso como modo de ingreso a la carrera académica universitaria (art. 50).

Los conocimientos, capacidades y competencias que otorgan los títulos deben ser establecidos y dados a conocer por las instituciones y respetar la carga horaria mínima fijada por el Ministerio de Cultura y Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades (art. 42).

Los planes de estudio de las carreras reguladas por el Estado deben respetar los requisitos de carga horaria mínima y contenidos curriculares básicos e intensidad de la formación práctica fijados por el Ministerio de Cultura y Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades (art. 43).

La institución debe dictar normas y establecer acuerdos que faciliten la articulación y equivalencias entre carreras de una misma universidad o de instituciones universitarias distintas (art. 38).

#### **- Investigación**

El plan de actividades de investigación debe ser adecuado a la misión y finalidades de la institución y contribuir a las funciones de docencia.

Asimismo, debe contemplar programas de investigación científica y tecnológica para docentes y alumnos avanzados e incluir un plan de desarrollo de acciones que favorezcan el avance de los conocimientos.

#### **- Extensión**

Las propuestas respecto de servicios a la comunidad, extensión y transferencia deben adecuarse a los fines de la institución.

#### **?? Estudiantes (art. 50)**

La institución debe dictar reglas sobre el régimen de admisión, permanencia y promoción de los alumnos así como el régimen de equivalencias.

#### **?? Equipamiento e infraestructura**

El espacio físico previsto debe ser suficiente en cantidad y calidad para desarrollar las tareas de docencia, investigación, extensión y gestión.

El equipamiento para laboratorios, bibliotecas, aulas, conducción y apoyo administrativo debe ser adecuado para el desarrollo de las tareas de docencia, investigación, extensión y gestión.

#### **?? Acuerdos y convenios**

La institución debe indicar y describir la modalidad de los acuerdos celebrados con organismos de investigación y docencia nacionales y extranjeros así como los mecanismos previstos para la celebración de convenios.

#### ?? **Autoevaluaciones (art. 44)**

Las instituciones deberán asegurar la realización de evaluaciones institucionales internas, cuyo objetivo es analizar los logros y las dificultades en el cumplimiento de sus funciones y sugerir medidas para su mejoramiento.

#### ?? **Bienestar universitario**

La institución debe prever proyectos destinados al bienestar de los estudiantes, docentes y personal de apoyo.

## **2. Carreras planes y programas**

La institución debe:

- ?? identificar las carreras de pregrado, grado y posgrado contenidas en el proyecto y las unidades académicas donde se van a desarrollar,
- ?? presentar los directivos y/o responsables de las respectivas carreras así como sus antecedentes académicos,
- ?? describir el cronograma de puesta en marcha de las actividades,
- ?? especificar la denominación de los títulos que expedirá,
- ?? especificar los objetivos de las carreras,
- ?? describir las características de las carreras en función de
  - ?? **Nivel de la carreras** pregrado, grado o posgrado)
  - ?? **Perfil de los títulos** (conjunto de conocimientos y habilidades que son impartidas),
  - ?? **Alcance de los títulos** (competencia que brinda la formación impartida),
  - ?? **Requisitos de ingreso a las carreras.**

La descripción de la **organización de los planes de estudios** debe especificar para cada carrera:

- ?? ciclos, áreas y materias
- ?? actividades previstas (clases teóricas, seminarios, laboratorios, talleres, trabajo de campo, pasantías etc.)
- ?? régimen de cursado y carga horaria prevista para cada una de las actividades
- ?? contenidos mínimos de las materias
- ?? régimen de correlatividades

La institución debe indicar **la nómina y los antecedentes de los docentes previstos** para el dictado de las materias del primer año de las carreras y especificar la participación de los mismos en las actividades previstas para el desarrollo de los cursos.

La institución debe indicar la infraestructura y el equipamiento disponibles para el desarrollo de la totalidad de las actividades previstas en los planes de estudios.

La institución debe especificar los acuerdos y convenios celebrados, orientados a facilitar el dictado de las carreras previstas y/o a facilitar la articulación y equivalencias entre carreras de una misma institución u instituciones diferentes.